



une
la
Ciudad

APRUEBA OBTENCIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN AL COMITÉ DE VIVIENDA "ALICANTO" PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE 53 VIVIENDAS SOCIALES, EN LA COMUNA DE CALDERA, REGIÓN DE ATACAMA, REGULADO POR EL D. S. N°49 DE 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

010377

COPIAPÓ, 27 NOV. 2020

VISTOS:

1. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) publicado en el D. O. en fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
5. El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014.
6. La Resolución Exenta N°256 (V. y U.) de fecha 06.02.2020 que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) del año 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las regiones que indica.
7. La Resolución Exenta N°835 (V. y U.) de fecha 15.05.2020, que modifica en el sentido que indica las Resoluciones Exentas N°256, N°280, N°577 y N°584, todas de Vivienda y Urbanismo del año 2020, que llaman a procesos de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) del año 2011 y sus modificaciones, en las alternativas de postulación colectiva para que indican.
8. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
9. La Resolución N° 1.263 de fecha 15 diciembre de 2018, en relación a lo dispuesto en el Decreto Exento N° 152 de fecha 03 de diciembre de 2014 y publicado en el D.O en fecha 06.12.2014, ambos de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. La Carta N°167 de fecha 24 de noviembre de 2020, presentada por la Entidad Patrocinante Ticsa Consultora Limitada, que solicita el otorgamiento del subsidio diferenciado a la localización contenido en la letra a) del artículo 35 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014, para el Comité de Vivienda "Alicanto", respecto del proyecto habitacional de 53 viviendas sociales ubicado en la comuna de Caldera.
2. El Certificado de Vigencia, de fecha 16.11.2020, emanado por el Secretario Municipal que certifica que el "Comité de Vivienda Alicanto", se encuentra vigente. Dicha inscripción se otorgó mediante oficio N° 68 de 18.07.2014 correspondiente al N° 373 del Registro Municipal.
3. Que, el inciso 2° del artículo 35 letra a) del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, señala que, tratándose de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, corresponderá a la SEREMI de la región respectiva, mediante resoluciones, autorizar la aplicación del Subsidio diferenciado a localización antes del ingreso del proyecto al Banco de Proyectos, verificando el cumplimiento de los requisitos de ubicación y de la distancia a los servicios señalados en dicha norma.
4. Que en conformidad Certificado de Informaciones Previas N°287 de fecha 16.11.2020, extendido por la Dirección de Obras Municipales de Caldera, Avenida Los Aromos esquina Covadonga S/N, Lote E, acredita que la totalidad del terreno donde se emplazará el proyecto habitacional, se encuentra en zona urbana.
5. Que de acuerdo al último censo disponible la comuna de Caldera tiene una población superior a los 5.000 habitantes.
6. Que, la Resolución Exenta N°835 (V. y U.) de fecha 15.05.2020, en su resuelvo N°1 agrega a la Resolución Exenta N°256 (V. y U.) de fecha 06.02.2020 un resuelvo 7ter que señala, "Para el cumplimiento del requisito al que se refiere el número 2 de la letra a) del artículo 35, del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, relativo a la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, así como para el ingreso del proyecto al Banco de Postulaciones, se permitirá que se encuentre en trámite la suscripción del Convenio al que alude el artículo 33 C del D.F.L. N°382 (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios, según corresponda. Con todo, la calificación del proyecto quedará pendiente, sea definitiva o condicional, hasta la presentación por parte de la Entidad Patrocinante del convenio suscrito."

7. Que, con fecha 24.11.2020, la Empresa Sanitaria Nueva Atacama adjunta Certificado de Factibilidad N°F-2020-0317, Certificado de Factibilidad de dación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en terrenos propiedad del SERVIU en los cuales se emplazará el proyecto de Vivienda. Solicitud de factibilidad 1785234 de fecha 16.11.2020. Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado para Loteo Copa de Agua III compuesto por 53 viviendas, 1 área de equipamiento y áreas verdes. Antecedentes del inmueble; Los Aromos S/N esq. Avenida Covadonga, Caldera.
8. Que, con fecha 18.11.2020 Compañía General de Electricidad S.A., (CGE) y en base a solicitud de conexión para servicio eléctrico ingresada por Serviu con fecha 17/1/2020 N° 11197876, informa que es factible técnicamente otorgar suministro en el punto de consumo indicado en la solicitud antes referida, sin perjuicio de lo cual se deberían efectuar obras previas a la conexión del servicio, cuyo plazo de ejecución comenzará a correr una vez recepcionada la documentación correspondiente por parte del cliente y se cumplan las condiciones señaladas en el artículo N°111 del Reglamento Eléctrico. La vigencia de la presente factibilidad será de 90 días corridos.
9. Que, en conformidad al Plan Regulador Comunal de Caldera vigente, se acreditó que el terreno sobre el que se emplazará el proyecto habitacional en favor del Comité Habitacional "Alicanto" consistente en 42 Viviendas Sociales, en la comuna de Caldera, enfrenta calle Covadonga, por lo que, deslinda con más de una vía local o de rango superior, dando cumplimiento al requisito establecido en el artículo 35 letra a) N°3 del D.S. N°49/2011,
10. Que, de acuerdo a Certificado N° 139/2020 Localización. Director de Obras (s) de la Municipalidad de Caldera, certifica que la propiedad ubicada en Avenida Covadonga esquina Avenida Los Aromos, Sector Copa de Agua II, Lote E, Caldera, presenta los siguientes antecedentes:
 - 1. Cuenta con acceso a transporte público a una distancia menor de 500 mts. (pasa por Avenida Blanco Encalada esquina Avenida Los Aromos.)
 - 2. Cuenta con una distancia recorrible peatonalmente menor a 1.000 mts. de un establecimiento educacional pre básica y básica (Manuel Orella Echáñez).
 - 3. Cuenta con una distancia recorrible peatonalmente menor de 2.500 mts. de un establecimiento de salud primaria. (Cesfam Rosario Corvalán).
 - 4. Cuenta con una distancia recorrible peatonalmente menor de 2.500 mts. de un equipamiento comercial y cultural.
 - 5. Cuenta con una distancia recorrible peatonalmente menor a 1.000 mts de un área verde pública.

RESOLUCIÓN

APRUEBASE la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización establecido en la letra a) del artículo 35 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 para el Proyecto Habitacional "Construcción 53 Viviendas Sociales", a favor del Comité de Vivienda "Alicanto" ubicado en la comuna de Caldera, Región de Atacama.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)

GRA/FAG/LCA
 TRANSCRIBIDA

- Entidad Patrocinante Ticsa Consultora Limitada.
 - Departamento de Planes y Programas S.R.M.
 - Jefe Depto. Subsidios DPH MINVU Santiago.
 - Sección Jurídica S.R.M.
 - Oficina de Partes S.R.M.
 N° Interno de Jurídica 269/2020.
 Ley de Transparencia Art 7/g